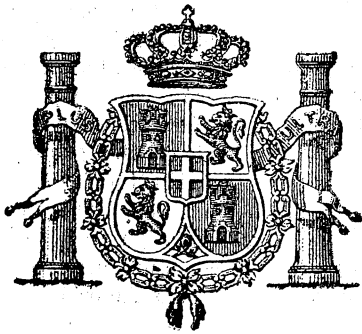


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|--|---------------------|----------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 18 |
| | Por seis meses..... | 36 |
| | Por un año..... | 66 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La faccion Castells, que en la noche del 23 aprovechando la oscuridad intentó aproximarse á la villa de Berga, fué rechazada por el fuego de la guarnicion, que la hizo desistir de su propósito.

Ningun otro hecho notable ha ocurrido en el distrito de Cataluña, reinando completa tranquilidad en el resto de la Península.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

En los autos y expediente de competencia negativa suscitada entre la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia, de los cuales resulta:

Que el sobreguarda de Montes de la comarca de Llobay participó al Ingeniero Jefe de la provincia que del reconocimiento practicado en los montes comunes aparecian en la partida denominada Monte de Aledua 4.230 tocones de pino y 21 pinos cortados y no extraídos; y que en la casa de varios vecinos de Llobay se habian hallado trozos de madera de pino, procedentes al parecer de la expresada corta:

Que con posterioridad se presentaron diversas denuncias con respecto al monte denominado Atalaya, encontrándose hornos de carbon vigilados por vecinos de Llobay, y pinos cortados que labraban los vecinos del mismo pueblo, por lo que se pasó el tanto de culpa al Juez de primera instancia de Carlet:

Que instruida sumaria, se dirigió el procedimiento contra Vicente Forés y otros vecinos de Llobay; pero el Juez se inhibió, fundándose en que los montes de Atalaya y el despoblado de Aledua pertenecian al pueblo de Llobay, y en que siendo condueños los vecinos, el aprovechamiento de pinos y leñas que habian efectuado no constituia delito de hurto, sino que en un caso sólo podrian calificarse de faltas, sujetas al Juez municipal del referido pueblo:

Que el auto en que el Juez acordó inhibirse fué revocado por la Audiencia del distrito por no resultar depurado el extremo de si los acusados eran ó no reincidentes; y repuesta la causa al estado de sumaria, recayó nueva sentencia declarando reo de hurto por prueba de indicios á Vicente Forés: que Salvador Cardona Espert y los demás procesados comprendidos en la relacion en que este figuraba habian cometido faltas, cuyo castigo correspondia al Juez municipal de Llobay; y por último, que la Autoridad administrativa debía castigar á los demás acusados en atencion á que no se habian lucrado con el objeto del daño:

Que consultada esta sentencia, la Audiencia la dejó tambien sin efecto y decidió que el conocimiento de la causa competia á la Autoridad administrativa, fundándose en lo dispuesto en las Ordenanzas de Montes y en la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 9 de Diciembre de 1871:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Diputacion provincial, devolvió las actuaciones al Juzgado declarándose incompetente por no ser la cuantía del daño, sino la calificacion del hecho, lo que atribuye competencia para el castigo de los abusos cometidos en los montes públicos; citando al efecto el art. 530 del Código penal, los artículos 121 y 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real órden de 3 de Noviembre de 1862, 26 de Junio de 1863 y varios Reales decretos decidiendo competencias análogas:

Que la Sala insistió en la inhibitoria, y resultó la presente competencia negativa, que ha sido elevada para su decision:

Visto el art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865

para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863, que al tratar de la policia de los montes públicos encomienda á los Gobernadores de provincia la aplicacion de la parte penal de las Ordenanzas de 1833 cuando se trata de multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorizacion competente, y al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones:

Visto el párrafo segundo del mismo art. 121 y el artículo 124 del citado reglamento, que prescriben que cuando la infraccion de un precepto de la ley, reglamento ú ordenanzas que tenga penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido por el Código penal, y cuando el daño exceda de 1.000 escudos, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infraccion y daño, reservando su castigo á los Tribunales:

Visto el núm. 3.º del art. 530 del Código penal, que declara reos de hurto á los dañadores que sustraigan ó utilicen los frutos ú objetos del daño causado, cualquiera que sea su importancia, salvos los casos en que con arreglo al Código pueda el hecho calificarse de falta:

Visto el núm. 1.º del art. 106 del mismo Código, que al castigar las faltas comprende á los que por cualquiera de los medios señalados en el art. 530 cometieron hurto por valor menor de 10 pesetas, ó 20 siendo de sustancias alimenticias, frutos ó leñas, no siendo dos ó más veces reincidentes:

Visto el art. 91 de la Constitucion, que encomienda exclusivamente á los Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales:

Vista la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 9 de Diciembre de 1871, que declara procedente el recurso de casacion por infraccion de ley en el caso de que los Tribunales conozcan de daños causados en montes públicos cuando los dañadores no hayan sustraído la cosa ó fruto objeto del daño:

Considerando:

1.º Que los hechos de que se acusa á Vicente Forés, Salvador Cardona y consortes han sido calificados de hurto, y por lo tanto sólo á los Tribunales ordinarios es dado apreciarlos y castigarlos segun lo prescrito en el Código penal:

2.º Que la sentencia del Tribunal Supremo á que la Audiencia se refiere, léjos de suministrar fundamentos para sostener la inhibitoria, reconoce la competencia de la jurisdiccion ordinaria, puesto que reproduce la doctrina tantas veces expuesta de que, cuando el daño sea el medio de perpetrar un delito, quedan los dañadores de los montes sujetos á los Tribunales de justicia:

Y 3.º Que declarado respecto á los acusados restantes que no han cometido delito ó falta de las comprendidas en el Código, los hechos que se les imputan deben ser penados gubernativamente por la Autoridad administrativa en concepto de infracciones reglamentarias;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde á la Autoridad judicial en cuanto al castigo de los delitos y faltas, y á la Administracion respecto á las infracciones de las reglas de policia de montes.

Dado en Ferrol á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobernador de Jaen, en comunicacion telegráfica de 22 del corriente, ha dado cuenta de haber sido sustraídos en Ubeda el libro de censo electoral, talonarios y demás documentos relativos á la próxima eleccion, que debian servir para garantizar la legalidad de la misma en la expresada ciudad de Ubeda.

Entienden ya los Tribunales de justicia en el asunto, y á estos encomienda la ley la averiguacion de los hechos en sus detalles, apreciar la delincuencia é imponer el condigno castigo; pero al Gobierno de V. M. cumple manifestar que las referidas faltas, no sólo hacen imposible que en la poblacion citada tenga efecto la eleccion de Diputados á Córtes en el dia 24 y siguientes del actual, segun el decreto de 28 de Junio pasado, sino que tambien la haria ineficaz en los otros puntos del distrito, toda vez que de verificarse no podria ser considerada como completa expresion del sufragio, eliminado el voto de una tercera parte de electores, que es la relacion aproximada en que se encuentra el número de los de la ciudad con el total que cuenta el distrito; dándose además el caso de que un crecido número de ciudadanos quedaban privados de ejercitar un acto de voluntario derecho y de ineludible deber por parte de las Autoridades para evitar su falseamiento.

El Gobierno de V. M. con sentimiento profundo se ve obligado por la inesperada causa de la sustraccion ya dicha á proponer que se difiera en el distrito de Ubeda la eleccion del Diputado á Córtes que á él corresponde. En cuanto á la de Senadores, no debe afectar á la validez de la misma la ausencia de Compromisarios del mencionado distrito, y puede por consiguiente realizarse en los dias marcados, sin vicio alguno de nulidad, como lo confirma el art. 144 de la vigente ley electoral, que exige sólo para tomar acuerdo la presencia de la mitad más uno de los Compromisarios que la provincia elige.

El precedente de una resolucion en caso del mismo género, cual fué la adoptada en Mayo del actual con motivo de la sustraccion de documentos electorales de Lérida, y las consideraciones expuestas, son razones bastantes para que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, proponga á V. M., como tiene el honor de hacerlo, la aprobacion del siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 24 de Agosto de 1872.

El Ministro de la Gobernacion,
Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de acuerdo con Mi Consejo de Ministros me ha expuesto el de la Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se difiere la eleccion que debía verificarse en el distrito de Ubeda en los dias señalados por decreto de 28 de Junio pasado.

Art. 2.º La eleccion tendrá lugar recuperados que sean los documentos sustraídos á ella referentes, ó bien despues de formados otros de igual índole, llenando las prescripciones legales.

Art. 3.º Los Compromisarios de los demás distritos de la provincia procederán á la eleccion de Senadores en la época señalada, aun cuando no concurran los del de Ubeda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Disueltas las Córtes por el decreto de 28 del mes de Junio último sin haber sancionado los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para las provincias de Ultramar, y previniendo el art. 27 del decreto de 12 de Setiembre de 1870 que en este caso se consideren vigentes los del ejercicio inmediato anterior; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en vigor, ínterin las próximas Córtes no resuelvan otra cosa, para el año económico de 1872-73 en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA (1).

(Núm. 7.)

Resumen de las Escuelas públicas de primera enseñanza y de los alumnos que concurrieron á ellas en el cuarto trimestre de 1870.

Table with columns: PROVINCIAS, ESCUELAS (Número, Relación del número de Escuelas con el de habitantes), ALUMNOS (VARONES: Menores de 6 años, De 6 á 9 años, Mayores de 9 años, TOTAL; HEMBRAS: Menores de 6 años, De 6 á 9 años, Mayores de 9 años, TOTAL), TOTAL de alumnos y alumnas, and Proporción por 100 de los alumnos y alumnas con los habitantes.

Resumen de las Escuelas privadas de primera enseñanza y de los alumnos que concurrieron á ellas en el cuarto trimestre de 1870.

(Núm. 8.)

Table with columns: PROVINCIAS, ESCUELAS (Número, Relación del número de Escuelas con el de habitantes), ALUMNOS (VARONES: Menores de 6 años, De 6 á 9 años, Mayores de 9 años, TOTAL; HEMBRAS: Menores de 6 años, De 6 á 9 años, Mayores de 9 años, TOTAL), TOTAL de alumnos y alumnas, and Proporción por 100 de los alumnos y alumnas con los habitantes.

Madrid 21 de Agosto de 1872.—El Director general, Antonio María Fontanals.—NOTA. Ténganse en cuenta las observaciones de los cuadros anteriores.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Resumen de las Escuelas públicas y privadas de primera enseñanza y de los alumnos que concurrieron á ellas en el cuarto trimestre de 1870. (Núm. 9.)

Table with columns for PROVINCIAS, ESCUELAS, ALUMNOS (VARONES and HEMBRAS), TOTAL, and Proporcion por 100. Lists provinces from Alava to Zaragoza with corresponding student counts.

Madrid 21 de Agosto de 1872.—El Director general, Antonio María Fontanals. NOTA. Ténganse en cuenta las observaciones que aparecen en los cuadros anteriores.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Julio último para llevar á debido efecto la ley de 26 de Abril de 1870, en virtud de la cual se declara disuelto y en estado de liquidación el Banco de Valladolid, se convoca á los señores accionistas de dicho Banco á junta general para el día 12 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en una de las salas del Gobierno de esta provincia.

La junta tiene por objeto el nombramiento de 12 Vocales y tres suplentes que han de componer la de gobierno de dicho establecimiento, en conformidad á lo que dispone el art. 19 de los estatutos, y además el de tres liquidadores en vez de los tres interventores que previene el art. 148 del reglamento, según lo dispuesto en la citada Real orden de 2 de Julio próximo pasado, á todos los cuales ha de entregarse la administración del Banco: formación de las bases por que han de registrarse para la liquidación, teniendo presentes para ello las reglas dictadas por el Ministerio de Hacienda en 18 de Junio de 1870, las observaciones del Consejo de Estado contenidas en la Real orden de 26 de Agosto de 1871 y los artículos 335 al 335 del Código de Comercio.

Los señores accionistas que se consideren con derecho de asistencia á la junta señalada, en conformidad á lo que disponen los artículos 6.º, 7.º y 15 de los estatutos y 4.º del reglamento, se servirán pasar á recoger la correspondiente credencial á la Administración provincial de Fomento ocho días antes del señalado para que aquella tenga lugar, según lo determina el art. 49 del reglamento del citado Banco.

Valladolid 10 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Vicente Lobit.

Diputacion provincial de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Delineante de la Dirección de Caminos vecinales de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la Comisión provincial ha acordado proveerla por oposición, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Diputación ante un Tribunal compuesto de la Comisión permanente de la misma, del Director de Caminos vecinales y del Arquitecto de la provincia en la forma siguiente:

Los aspirantes á la referida plaza de Delineante deberán justificar por medio de exámen que poseen conocimientos de Aritmética, Geometría plana y del espacio, Trigonometría rectilínea, Topografía, dibujo lineal y topográfico, conocimiento de las clases de materiales que se emplean en la construcción de carreteras, levantamiento de planos, nivelaciones y manejo de los diferentes instrumentos que se usan en el trazado de las mismas, conocimiento de los planos de los puentes de piedra y madera, y saber hallar los volúmenes de las diferentes partes de que se componen.

Las solicitudes para optar á dicha plaza se presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial hasta el día 28 de Setiembre, á las ocho de la noche, acompañando la cédula de empadronamiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde respectivo, y todos los demás documentos que les convenga presentar para acreditar servicios y estudios.

Burgos 19 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Vicente Peset.

Diputacion provincial de Cádiz.

No habiéndose publicado oportunamente en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de subasta para el 31 del actual de las obras del puente sobre la garganta de Murta, en el sitio llamado Pasada de las tres Piedras, en el segundo trozo de la sección 3.ª de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 61.936 escudos 379 milésimas; ni el que se refiere al puente sobre el río Lérida, que atraviesa el segundo trozo de la primera sección de la citada carretera, bajo el tipo de 24.148 escudos 405 milésimas, cuyos anuncios fueron insertos en la GACETA del día 19 de Julio último; notándose la misma omisión respecto al anuncio de subasta para las obras del puente sobre la garganta de Murta, en el sitio llamado Pasada de la Rosca, en el trozo 1.º de la sección 3.ª de la mencionada carretera, bajo el tipo de 46.223 escudos 534 milésimas, como asimismo el relativo á las obras de la segunda sección de la expresada vía, bajo el tipo de 189.196 escudos 752 milésimas, importe del presupuesto de contrata, apareciendo ámbos insertos en la GACETA del día 20 de Julio; la Comisión provincial en sesión de 17 del que rige acordó suspender la subasta de dichas obras para evitar cualquier motivo de reclamación, y señalando para verificarla el 30 de Setiembre próximo venidero en los mismos términos que la anteriormente anunciada.

Lo que se hace constar por medio del presente en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Cádiz 20 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente, J. Gonzalez de la Vega.

Diputacion provincial de Gerona.

Comision permanente.

Debiendo procederse nuevamente á pública subasta por no haber tenido efecto por falta de licitadores la que debia verificarse en 31 de Julio próximo pasado con arreglo al proyecto aprobado para la construcción de una pared de cerramiento en el parterre del Hospicio provincial en la parte que da á la calle del Progreso con entrada para carruajes, y dos pabellones en sus extremos destinados á talleres de sastrería y zapatería, según el plano, pliego de condiciones y nuevo presupuesto formados por el Arquitecto de la provincia, se señala el 20 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta corporación para la adjudicación de dichas obras.

Las proposiciones, que no podrán exceder de 15.189 pesetas á que asciende el nuevo presupuesto, se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, en la Secretaría de este Cuerpo provincial media hora antes de la señalada para la subasta; debiendo acompañar á cada proposición carta de pago en que el proponente acredite haber entregado á la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, según lo previene el art. 1.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 19 de Agosto de 1871, la cantidad de 1.518 pesetas con 90 céntimos á que asciende el 10 por 100 del presupuesto. Dicho documento se devolverá á los postores cuyas proposiciones fueren desechadas, y el favorecido completará el depósito hasta el 20 por 100 conforme con las disposiciones de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial y su reglamento. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá li-

citación verbal entre sus autores durante el tiempo que tenga á bien señalar el Sr. Presidente de la subasta, adjudicándose las obras al mejor postor.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Contaduría de fondos del presupuesto de esta provincia durante las horas de oficina.

Gerona 16 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente, Emilio Prax.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Filiberto Abelardo Diaz.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de una pared de cerramiento para el Hospicio por la calle del Progreso con entrada para carruajes, y dos pabellones en sus extremos destinados á talleres de sastrería y zapatería, se comprometo á tomar á su cargo las citadas obras por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Secretaria de la Comandancia general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Almirantazgo de 30 de Julio último, se saca á pública licitación el suministro de los materiales para obras civiles é hidráulicas que puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca durante dos años, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate que ha de tener lugar ante la misma el día 28 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego se hallará también de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 21 de Agosto de 1872.—Benito Buitrago.

COMISARIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de los materiales para obras civiles é hidráulicas que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, redactado en virtud de orden del Almirantazgo de 9 del actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º El expresado suministro se divide en dos lotes que detalla la relación adjunta, y cada uno de ellos podrá ser objeto de una contrata separada, si bien un mismo licitador podrá hacer proposición á ambas.
2.º Para que los diferentes efectos que comprenden los referidos lotes sean de recibo, han de reunir las condiciones siguientes:
La cal ordinaria para mortero deberá venir apagada y en polvo, y será de buena calidad, debiendo proceder de piedra, sin mezcla ninguna de tierra ni otras sustancias; su color debe ser blanco, suave al tacto, sin que se noten asperezas de ninguna clase; disolviendo la cal en una cantidad proporcionada de agua, no debe dejar ningún residuo.
La cal del Barrueco vendrá en piedra sin apagarse; estará bien cernida y exenta de tierra ú otra sustancia extraña; al

Villena.

D. Romualdo Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido.

Por este tercero y último edicto lago saber que en la causa que instruyo contra José de Pedro Soriano y Sanchez, casado con María Ruiz, natural de Híjar, provincia de Zaragoza, sin domicilio fijo, quinquillero ambulante, cuyo paradero se ignora, sobre falsificación de cédula de vecindad, ha sido acordado sea citado para sentencia, llamándole por tres edictos con intervalos de nueve días para que comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde, citarle en los estrados de este Juzgado y de emplazarle en los mismos despues de dictada sentencia.

Dado y firmado en Villena á 17 de Agosto de 1872.—Romualdo Catalá.—Por su mandado, Sebastian Garcia.

Vinaroz.

D. Manuel Cubells Ciscar, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Márcos Hernandez Croles y Cármen Jimenez, consortes, vecinos de Almazora, y entendidos el primero por el jitano Manuel y la segunda por Josefa, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á declarar en la causa criminal que se está instruyendo sobre hurto de dinero á Francisco Calvet, de Benicarló; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vinaroz á 14 de Agosto de 1872.—Manuel Cubells.—Por mandado de S. S., Luis Rosa.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Bernad, conocido por Joaquin Alrecia, natural de Vinaced, vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve días que por último plazo se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero á D. Joaquin Moliner, contratista de sustitutos para el ejército; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1872.—Salvador Romero.—Per mandado de S. S., Mariano Badia.

Juzgados municipales.

Madrid.—Buenavista.

D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez, natural de Oviedo, para que comparezca en este Juzgado el día 30 del actual, y hora de las dos de su tarde, para celebrar juicio de faltas por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1872.—Telmo Giraldez.

SOCIEDADES

Sociedad Fábrica de papel continuo de Rascafría, en liquidacion.

Habiendo manifestado varios señores que deseaban tomar parte en la subasta anunciada para este día de la venta de los bienes que dicha Sociedad posee en el pueblo de Rascafría, que no habian tenido tiempo de enterarse del estado en que se encuentran, tanto la Fábrica como los demás valores, por el corto plazo dado desde la primera á la segunda subasta, se anuncia nueva subasta extrajudicial de los referidos bienes, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el almacén calle de las Hileras, núm. 7. No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 900.000 reales libres para la Sociedad.

El pliego de condiciones y demás pormenores estarán de manifiesto todos los días en el referido almacén.

Madrid 15 de Julio de 1872.—El Liquidador, Rafael Garcia y Santisteban. X—280

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 24 de Agosto de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 23, Dia 24. Rows include Renta perpétua, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 1/2.—Idem exterior, á 30.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 á 55'37, 4 1/2 por 100 á 80'75, 5 por 100 á 85'65, Nuevo á 88'75, Consolidados ingleses á 92 1/4 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'25. Paris, á 8 días vista, 5'43 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Agosto de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á 1'45 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'88 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'37 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Trigo, de 10'50 á 12'50 pesetas la fanega, y de 19 á 22'63 el hectolitro. Cebada, de 5 á 5'62 pesetas la fanega, y de 9'05 á 10'17 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Values: 433, 718, 19.

TOTAL..... 870

Su peso en libras.... 71.184.—Idem en kilogramos... 32.751'366.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Rows: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes. TOTAL..... 24.489'10

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

DIRECCION GENERAL DE LAS REALES CABALLERIZAS Y MONTERIA.—En 27 del actual, á la una de la tarde, se contratara en pública subasta en las oficinas de la Direccion general de las Reales Caballerizas y Monteria la saca de 1.000 conejos en el Real monte de El Pardo y 2.000 en la Real Casa de Campo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días de ocho á doce de la mañana en la Secretaría de la expresada Direccion.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—El Director. X—244—2

RESUMEN GENERAL DE VENENOS Y CONTRAVENENOS, POR LOS Sres. D. Isidoro Lopez Dueñas y D. José Lopez Giron, Farmacéuticos de la Beneficencia provincial.—Los precios de esta obra son los siguientes: la coleccion completa 16 rs., ó sea á 2 reales cada cuadro; en rústica 18 rs.; encuadernados en holandesa 24 rs.

Pueden dirigirse los pedidos á la administracion, plaza del Biombo, núm. 2, Madrid.

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE ALDEA escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez, de la Sociedad de escritores y artistas, Auxiliar del Ministerio de Hacienda. Un tomo de 400 páginas. Se vende en la librería de Durán, carrera de San Jerónimo, núm. 8, en la de Medina y Navarro, Arenal, 16, y en la de Cuesta, Carretas, 9. Su precio 3 pesetas (12 rs.) en Madrid, y en provincias, franco de porte y certificado, 3 pesetas 80 céntimos (14 rs.), dirigiendo el pedido á las citadas librerías.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.—SE HA PUBLICADO EL TOMO 3.º: ESTÁ en prensa el 4.º; y sigue abierta la suscripcion en las principales librerías y en la del editor A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. X—2062—2

Santos del día.

San Luis, Rey de Francia; San Ginés de Arlés, y San Magin, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º par.—Sensitiva.—El baile nuevo titulado Barba azul.

Jardin del Buen Retiro.—(Teatro de Verano).—A las ocho y cuarto de la noche.—Por un inglés.—El Principe Lila.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro de Variedades.—A las nueve de la noche.—Gran soirée de prestidigitacion por Mlle. Benita Anguinet, y cuadros eléctricos astronómicos de Mr. Mordann.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—La vuelta del Rey.—A las nueve y media: Elegido y elector.—A las diez y media: La vuelta del Rey.—A las once y media: El sutil tramposo.—Baile.

Circo-teatro de Price.—Hoy tendrán lugar dos grandes y variadas funciones, la primera á las cinco de la tarde, y la segunda á las ocho y media de la noche, en las cuales se ejecutarán ejercicios ecuestres y gimnásticos, y la aplaudida pantomima El cazador de contrabando.

Campos Eliseos.—Hoy, desde las cuatro y media de la tarde hasta el anochecer, gran baile en el salon de conciertos por la Sociedad Terpsicore. A las cinco y media de la tarde gran corrida de torres, cuyos billetes son de convite.—Entrada á los jardines, 2 rs.